



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 000197  
RADICADO N° 2019-00148-00

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por DORA ISABEL MAZO ROLDAN en contra de SERDAN S.A. y CERVUNION S.A. procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 25 de febrero de 2021, que decidió confirmar y revocar la providencia de primera instancia emitida el 14 de octubre de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.0
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	877.803 <sup>1</sup>
- En 2da instancia	\$	1.817.052 <sup>2</sup>

TOTAL COSTAS: dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$2.694.855).

NATALIA CABALLERO ARBOLEDA  
SECRETARIA

<sup>1</sup> \$438.901,5 a cargo de SERDAN S.A. y \$438.901,5 a cargo de CERVUNION S.A.

<sup>2</sup> \$908.526 a cargo de SERDAN S.A. y \$908.526 a cargo de CERVUNION S.A.

RADICADO N° 2019-00148-00

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E**

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de SERDAN S.A. y CERVUNION S.A. y en favor de DORA ISABEL MAZO ROLDAN la suma de dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$2.694.855), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 054  
hoy 31 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2e1a2e392a33d6531f8c067fcd21e1c6faf0991ff2dc13e85fa5fdbcf3f401**

Documento generado en 30/03/2022 05:02:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**